

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Mayo).

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud, excepto S. M. la Reina Regente del Reino, acerca de cuyo estado el Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) sigue muy aliviada de su padecimiento catarral, hasta el punto que hoy podrá dar un corto paseo á hora conveniente en uno de los sitios menos sombríos del jardín. Y en vista del estado satisfactorio de S. M. la Reina Regente, cesarán desde hoy los partes especiales que diariamente he tenido el honor de dirigir á V. E."

Lo que á mi vez tengo la satisfacción de manifestar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palacio de Aranjuez 19 de Mayo de 1887."

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 271.

Secretaría.—Sección 3.ª

Se ha fugado en la noche del 18 del corriente de la cárcel de Santa María de Nieva el preso Félix Ponete, de Trigueros (Huelva), y de las señas que se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 21 de Mayo de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas personales.

Estatura regular, color moreno, cara larga, con hoyos de viruelas; viste cazadora de cuadros pequeños color oscuro, pantalón claro con pintas blancas y encarnadas, sombrero hongo color café.

CIRCULAR NÚM. 272.

Se ha fugado de la cárcel de Cuenca Vicente Escomdel, de las señas que se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 21 de Mayo de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas personales.

Edad 37 años, color moreno, estatura un metro 779 milímetros, pelo negro, ojos ídem, afeitado, tiene bigote; viste de color blanco, calzado zapatillas.

CIRCULAR NÚM. 273.

Ha desaparecido el día 10 del corriente del pueblo de Corcos (Va-

lladolid), Manuel Guerra Ruiz, hijo de Pedro Guerra, vecino de Lantadilla, el cual se hallaba en compañía de un ciego en el mencionado Corcos.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de Orden público se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición.

Palencia 21 de Mayo de 1887.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Señas personales.

Pelo rojo, ojos al pelo; viste pantalón y chaqueta de paño de Astudillo usado, blusa de mahon color azul, una talega blanca de estopa usada, con unos cuantos trapos cosidos encarnados, su edad 11 años.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por Don Pedro Rafecas contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Mayo de 1885 en Santa Margarita del Panadés, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 de Abril último el siguiente dictamen:

"Excmo Sr.: La Sección ha examinado el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Rafecas contra el acuerdo de la Comisión provincial de Barcelona, que declaró válidas las elecciones municipales celebradas en Mayo de 1885 en Santa Margarita del Panadés.

D. Pedro Rafecas y otros presentaron el día 28 de Mayo al Ayuntamiento y Junta de Escrutinio una

protesta contra las elecciones municipales celebradas en los días 4, 5 y 6 del mismo mes, fundándose en que la mesa electoral se había constituido el último día de elecciones en la escalera de la Casa Consistorial y no en la Secretaría del Ayuntamiento, cual estaba acordado; en que después de leídas las papeletas el último día fueron quemadas, huyendo uno de los Secretarios escrutadores con el Alcalde, sin recontar los votos ni leer los nombres de los elegidos, llevándose todos los papeles y documentos referentes á la elección: que la mesa no había consignado en el acta las protestas presentadas: que no se había publicado la lista de los electores que habían tomado parte en la elección, y en que el día del escrutinio general no se había admitido otra protesta presentada por tres electores y otras varias alegadas con posterioridad.

Esta protesta la desestimó por unanimidad la Junta de escrutinio, contra cuyo acuerdo recurrió Don Pedro Rafecas, y la Comisión provincial lo confirmó, y de esta providencia recurren hoy los interesados ante V. E.

La mayor parte de las causas en que la protesta se funda no aparecen demostradas en el expediente, y muchas de ellas, las más importantes, por el contrario, están destinadas por certificaciones de que se deduce que no son ciertas; otras no han sido presentadas en forma legal, y en conjunto no pueden anular las elecciones á que se refieren;

Y en su consecuencia, la Sección opina que procede confirmar la providencia recurrida."

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinter-



to dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1887.—León y Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiendo tomado posesión de su destino el Inspector de la contribución industrial de esta provincia D. Pablo Aleoba Cabrera, le ha sido señalado el distrito de Cervera de Río-Pisuerga, que antes tuvo á su cargo su antecesor D. Andrés de las Heras García y últimamente D. Serapio Bustamante.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de las Corporaciones municipales y Autoridades de los pueblos comprendidos en la demarcación del expresado distrito que se expresan á continuación, le presten cuantos auxilios le sean necesarios al mejor desempeño de su cometido.

Palencia 18 de Mayo de 1887.—José L. Díaz.

Partido de Cervera.

- Aguilar de Campoó.
- Alar del Rey.
- Alba de los Cardaños.
- Arbejal.
- Barrio de San Pedro.
- Barruelo de Santullán.
- Becerril del Carpio.
- Brañosa.
- Camporredondo.
- Castrejón.
- Celada de Robledo.
- Cervera de Pisuerga.
- Cozuelos de Ojeda.
- Dehesa de Montejo.
- Herreruela.
- Lavid de Ojeda.
- Ligüérsana.
- Lomilla.
- Lores.
- Matamorisca.
- Micieces de Ojeda.
- Mudá.
- Nestar.
- Olmos de Ojeda.
- Otero de Guardo.
- Payo de Ojeda.
- Perazancas.
- Polentinos.
- Prádanos de Ojeda.
- Quintanalungos.
- Rebanal de las Llantas.
- Redondo.
- Resoba.
- Respanda de la Peña.
- Selinas de Pisuerga.
- San Cebrián de Mudá.
- San Martín y Perapertú.
- San Salvador de Cantamuga.
- Santibañez de Eola.
- Santibañez de Resoba.

- Triollo.
- Valdegama.
- Vañes.
- Vega de Bur.
- Vergaño.
- Verzosilla.
- Villanueva de Henares.
- Villarén ó Pomár.
- San Martín de los Herreros.
- Villabermudo.

Partido de Saldaña.

- Arenillas de San Pelayo.
- Bárcena de Campos.
- Buenavista y su Barrio.
- Castrillo de Villavega.
- Calahorra de Boedo.
- Collazos.
- Congosto.
- Dehesa de Romanos.
- Herrera de Pisuerga.
- Espinosa de Villagonzalo.
- La Puebla de Valdavia.
- Itero Seco.
- Olmos de Pisuerga.
- Olea.
- Páramo de Boedo.
- Renedo de Valdavia.
- Revilla de Collazos.
- Santa Cruz de Boedo.
- San Cristóbal de Boedo.
- Sotobañado.
- Ventosa de Pisuerga.
- Villaprovedo.
- Villaeles.
- Villabastas.
- Villanuño.
- Villameriel.
- Villasila y Villamelendro.
- Villasarracino.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Resultando del expediente instruido por esta Administración, que D. Policarpo Nieto, vecino de esta Ciudad, ha fallecido, el cual se hallaba en descubierto por varios plazos de Bienes Nacionales de una finca rústica que remató en 30 de Junio de 1875, sita en término municipal de Abastas, donde llaman Buenosvinos, y no conociéndose herederos de dicho finado, se les cita por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que en el término de diez días comparezcan en esta oficina á pagar los plazos que resultan en descubierto, pues de no verificarlo en el término fijado se procederá á la venta en quiebra de la citada finca, objeto del débito, sin perjuicio de seguir practicando las diligencias necesarias para exigirles la responsabilidad que proceda en conformidad al párrafo 2.º del art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

Palencia 20 de Mayo de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Junio de 1887.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Antonio Castaño.	Astudillo.	Rústica.	Clero.	649 al 59	Astudillo.	15	12	Abril.	1873	1	Junio.	1887	338	88	9	96
Rafael Pérez.	Palencia.	"	"	11642	Villoldo.	12	7	Marzo.	1876	2	"	"	65	7	12	93
Doroteo González.	Montoto.	"	Estado.	10399	Montoto.	3	30	"	1885	2	"	"	110	7	18	122
Manuel Aspeleta.	Támara.	Urbana.	Propios.	4427	Támara.	3	27	"	"	6	"	"	31	30	7	124
Baldomero Cerón.	Castrillo.	Rústica.	Propios.	29718	Castrillo de Villavega.	7	23	"	1881	1	"	"	62	50	20	54

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 18 de Mayo de 1887.—El Administrador, Justo Ortega.



**Anuncios.**

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cuarenta mil metros de lienzo de algodón con destino á sábanas de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares, el día 21 de Junio próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto además del pliego de condiciones la muestra de la tela que se subasta.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.<sup>a</sup> El precio límite fijado es el de una peseta treinta y cuatro céntimos por metro.

Madrid 11 de Mayo de 1887.—  
P. O., El Intendente Secretario,  
Joaquín Pera.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid ó Boletín oficial* de..... el día..... de..... número..... según los cuales han de ser contratados cuarenta mil metros de lienzo de algodón para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregar al precio de..... (en letra) pesetas el metro.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del pliego.  
(Fecha y firma del proponente).

Es copia.—El Jefe Interventor,  
Julián Sanz.

NOTA.—El pliego de condiciones se halla también de manifiesto en las Comisarias de Guerra de Salamanca, Palencia y Oviedo.—El Jefe Interventor, Julián Sanz.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cuarenta y dos mil metros de loneta, con destino á gergones y cabezales, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella con su-

jeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Castilla la Vieja y Baleares, el día 22 de Junio próximo á la una de su tarde, en cuyos puntos se halla de manifiesto además del pliego de condiciones la muestra de la tela que se subasta.

2.<sup>a</sup> El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.<sup>a</sup> Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.<sup>a</sup> El precio límite fijado es el de una peseta cincuenta céntimos por metro lineal.

Madrid 11 de Mayo de 1887.—  
P. O., El Intendente Secretario,  
Joaquín Pera.

*Modelo de proposición.*

Don..... vecino de..... y domiciliado en..... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la *Gaceta de Madrid ó Boletín oficial* de..... el día..... de..... número..... según los cuales han de ser contratados cuarenta y dos mil metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de.....) según lo prevenido en las condiciones 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> del pliego.  
(Fecha y firma del proponente).

Es copia.—El Jefe Interventor,  
Julián Sanz.

NOTA.—El pliego de condiciones se halla también de manifiesto en las Comisarias de Guerra de Salamanca, Palencia y Oviedo.—El Jefe Interventor, Julián Sanz.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador Don Nicasio Vaquero que lo es de Don Gregorio Gutiérrez Santamaría, vecino de esta ciudad, contra Don Alejandro Blanco Ceballos de la propia vecindad, en reclamación de mil veintitres pesetas setenta y cinco céntimos con los intereses legales,

según escritura de préstamo y documentos privados reconocidos judicialmente, en cuyos autos librado mandamiento de ejecución y requerido de pago personalmente le fueron embargados varios bienes, citado de remate el deudor y declarado en rebeldía por no haber hecho uso de su derecho, se dictó sentencia de remate con fecha cuatro de Mayo actual, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las expresadas mil veintitres pesetas setenta y cinco céntimos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad del deudor, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de referida ley, si el rebelde no fuese habido en su domicilio.—Mariano del Mazo y Reynoso.

PUBLICACIÓN.—Pronunciada la anterior sentencia ha sido leída por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública hoy dicho día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así más por menor resulta de los autos de su razón y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á lo que me remito caso necesario. Y para que conste cumpliendo con lo mandado pongo el presente en Palencia á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Ante mí, Simón Nieto.

**Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.**

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1886 á 87.*

*Día 3 de Octubre.*

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, presentada por el Secretario.

*Día 10.*

Acuerdo nombrando Depositario de los fondos municipales á D. Santos Díez.

*Día 17.*

Nombrar Recaudador de los consumos para el presente trimestre á D. Mariano Valle.

*Día 31.*

Se acuerda enterarse de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, manifestando haber declarado soldado sortable á Nicolás Díez Villa, revocando el fallo del Ayuntamiento.

*Día 7 de Noviembre.*

Se dá cuenta á la Corporación de una comunicación de la Secretaría de la Diputación provincial en que pide se mande certificado del acuer-

do en que se declaró soldado á Nicolás Díez Villa, y aprobación de la distribución de fondos.

*Día 14.*

Se acuerda se saque la certificación del expediente general de quintas y se remita á la Comisión provincial á los efectos que proceda.

*Día 21.*

Se acuerda dirigir atenta comunicación al apoderado de este Ayuntamiento en Palencia para que ingrese en las arcas las cantidades suficientes por consumos, provinciales y atenciones de primera enseñanza.

*Día 5 de Diciembre.*

Se acuerda comisionar á D. José García, Alcalde de San Martín de los Herreros, para que haga la entrega de quintos á la Autoridad militar en Palencia, y aprobar la distribución de fondos.

*Día 12.*

Se acuerda que el día 15 del presente mes se publique y fije al público el bando á que se contrae la Real orden circular de 16 de Julio de 1883.

*Día 19.*

Enterarse de una comunicación de la Excm. Diputación provincial en que manifiesta no pertenecer ya á la Congregación de San Vicente de Paul Telesforo Díez Villa.

*Día 26.*

Enterarse igualmente de otra comunicación del Sr. Gobernador militar, en que manifiesta también no pertenecer á la Congregación de San Vicente de Paul Telesforo Díez Villa.

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1886 á 87.*

*Día 2 de Enero.*

Aprobación de la distribución de fondos para el presente mes, presentada por el Secretario de la Corporación.

*Día 9.*

Aprobación de la cuenta del material de Secretaría del medio año, presentada por el Secretario y formación del alistamiento.

*Día 16.*

Se dá cuenta de la necesidad en que se halla la Corporación de rendir las cuentas municipales de 1885 á 1886.

*Día 23.*

Se procedió á la rectificación del alistamiento.

*Día 30.*

Se dá cuenta á la Corporación lo urgente que es el construir el nuevo Cementerio según está mandado.

*Día 6 de Febrero.*

Aprobación de la distribución de fondos para el presente mes, presentada por el Secretario.



Día 13.

Se procede á la clasificación y declaración de soldados.

Día 20.

Nombrar una comisión de vecinos para que informen y digan el sitio más proporcionado para construir el Cementerio municipal.

Día 27.

Enterarse de una comunicación de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, para que se ponga terna para el nombramiento de peritos repartidores.

Día 6 de Marzo.

Aprobación de la distribución de fondos para el presente mes, presentada por el Secretario.

Día 13.

Acuerdo aprobando el presupuesto municipal para el ejercicio de 1887 á 1888.

Día 20.

Se acuerda contestar al interrogatorio que el Sr. Gobernador civil dirige á la Corporación acerca de la administración municipal.

Día 27.

Se acuerda repartir á domicilio las hojas impresas para la formación de los padrones de cédulas personales.

Los precedentes extractos han sido aprobados por la Corporación municipal en sesión del día 8 del presente mes de Mayo.

Rebanal de las Llantas 13 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Braulio Calvo.—El Secretario, Agustín Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el tercer trimestre del año económico de 1886 al 87.

Día 2 de Enero.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos correspondiente á este mes, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación y que se remita á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 23.

Acordando nombrar un comisio-

nado ejecutor para que ejecute á los contribuyentes que se hallan en descubierto por consumos y municipales, y al efecto fué nombrado D. Miguel Gento, vecino de Palencia.

Día 30.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos correspondiente al mes de Febrero próximo venidero, el Ayuntamiento la prestó su aprobación, y que se remita á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 20 de Febrero.

Acordando remitir á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia la propuesta de Vocales para la renovación de las Juntas periciales, nombrando por parte del Ayuntamiento á D. Alejandro Salas, D. Marcelino Sendino y D. Francisco Santos, y suplente á D. Luciano Santos.

Día 27.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año económico actual, acordando prestarle su aprobación.

Día 6 de Marzo.

Dada cuenta por el Secretario-Contador de la distribución de fondos correspondiente á este mes, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación y que se remita á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 20.

Acordando contestar á los interrogatorios lo antes posible, respecto á la averiguación y deslinde del caudal que posee este Ayuntamiento y que se reunan los datos necesarios al efecto.

Día 27.

Acordando nombrar comisionado para entregar los mozos en la Capital al juicio de exenciones que tendrá lugar el día 1.º de Abril próximo venidero, y para lo cual se nombra á D. Espedito Alario, Secretario de este Ayuntamiento.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

Villalaco 9 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Eleuterio Santos.—El Secretario, Espedito Alario.

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes con arreglo á derecho, pues pasado dicho término no se oirá ninguna por justa que sea.

Quintanilla de Onsoña 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Gerónimo Vales.—El Secretario, Leandro Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Con esta fecha se ha puesto en mi conocimiento por el Sr. Juez municipal de esta villa, que en el día de ayer se ha puesto á su disposición por Juan Chico, de esta vecindad, una yegua que encontró desmandada en este campo, la que obra depositada en poder de dicho Sr. Juez por ignorarse su procedencia.

Señas de la yegua.

Pelo negro, alzada 7 cuartas, edad 6 años, calzada del pié izquierdo, herrada, rabicana y cortada; tiene unas berrugas en el labio superior, se supone preñada.

Amusco 18 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Mariano Nieto.

#### Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Ruego á los Ayuntamientos de este partido judicial se sirvan designar persona que les represente en la Junta que ha de tener lugar en el Salón de Sesiones de esta villa el Jueves 26 de los corrientes, hora de las doce de su mañana con el fin de dar cuenta del proyecto del presupuesto carcelario del partido para el próximo ejercicio y acordar su aprobación con las modificaciones que tuvieren por conveniente.

Carrión de los Condes 17 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Carlos Alvarez de Bobadilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles de este distrito, correspondiente al año económico próximo de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que el que se considere agraviado haga las reclamaciones que estimen justas; transcurrido citado término, no se admitirá ninguna.

Herrera de Valdecañas 15 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Félix Viñé.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado que se halla el apéndice al amillaramiento base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1887 á 88, se anuncia su exposición al público para que los contribuyentes en este distrito puedan examinarle y presentar sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento donde se halla de manifiesto por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villamoronta 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Basilio Porro.—El Secretario, Mariano Caminero.

#### Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Terminado el apéndice al amillaramiento base fundamental para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1887 á 88, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que se crean convenientes en derecho.

Itero de la Vega 14 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

#### Anuncios particulares.

El día 10 del actual desapareció del pueblo de Tordehumos, un caballo de las señas siguientes:

Capón, de siete á ocho años, como de siete cuartas de alzada, claro, bien formado, algo agarrado de los pechos, con la marca en la nalga izquierda y un lunar blanco en la parte lateral.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Bernardo Alonso, vecino de dicho Tordehumos. 2-3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras de artículos verificadas en la primera quincena del presente mes con inclusión de todo gasto.

NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	Fechas.	CANTIDADES.	Artículos.	Precio de la unidad.	Importe. — Pesetas Cts.
D. Leocadio Buj.	Palencia.	7	152'50 qq.º m.º	Trigo.	29	4422
El mismo.	Id.	7	832'50 hectólitros.	Cebada.	14 81	12329 32

Palencia 17 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Celestino Sánchez.—El Administrador, Juan Isart.